



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3426

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR OSCAR FAELLA

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**


**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, a favor del señor Oscar Faella.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintrés días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de noviembre del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Miguel Abdón Sagüier  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Lino Miguel Agüero  
Secretario Parlamentario

  
Alfredo Ratti Jaeggli  
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de diciembre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
César Barreto Otazú  
Ministro de Hacienda